



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y
GRACIELA JACQUELINE CAMPOS APABLAZA**

Nº INT EPC-0906-2019

En Santiago, a 19 de noviembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad Nº 9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle Nº1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “la arrendataria”, “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte, y por otra parte, doña **GRACIELA JACQUELINE CAMPOS APABLAZA**, cédula de identidad Nº 15.003.088-9, domiciliada en pasaje Francisco Aravena Nº3314, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante indistintamente “la arrendadora” o la “proveedora”, declaran haber convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra requiere arrendar e instalar 16 contenedores habilitados para establecimiento educacional, cuyo servicio ha sido adjudicado a la proveedora individualizada en la comparecencia, en el proceso de Licitación Nº236 denominado “SERVICIO DE ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA HABILITACIÓN DE JARDÍN INFANTIL PROVISORIO EN ALTO PLAYA BLANCA, COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ”, en conformidad a lo descrito en las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, propuesta económica presentada por la proveedora y demás documentos resultantes del proceso licitatorio, los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, doña **GRACIELA JACQUELINE CAMPOS APABLAZA** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, 16 contenedores marítimos, en los términos y condiciones establecidas en la propuesta económica y en las disposiciones del presente contrato, los cuales serán destinados a la habilitación de un Jardín Infantil Provisorio en Alto Playa Blanca, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Del mismo modo, la proveedora se obliga al transporte de los 16 contenedores recién indicados hacia el terreno ubicado en Conjunto Habitacional Alto Playa Blanca, Ruta 1, Sector Alto Playa Blanca, Lote A Manzana 5-1, Iquique, región de Tarapacá, a los servicios de grúa, fundiciones, descarpe de terreno, empalme eléctrico, empalme sanitario, ensamblaje y total habilitación de los contenedores, según las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación, y al retiro de todos los contenedores del terreno recién señalado una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Todo lo anterior, conforme al presupuesto emitido con fecha **01 de octubre de 2019** por la proveedora, el que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: VIGENCIA. El presente contrato de arrendamiento comenzó a regir desde el **30 de octubre de 2019** y su vigencia se extenderá hasta el **30 de noviembre 2021**, después de lo cual





la arrendataria deberá restituir los contenedores objeto del presente contrato, poniéndolos a disposición de la proveedora.

CUARTO: PRECIO Y PAGO. Fundación Integra pagará a la proveedora la suma única y total de **\$285.858.057 (doscientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos)**, IVA incluido, según el siguiente desglose:

- a) Respecto a los servicios prestados durante el año 2019, Fundación Integra pagará a la proveedora la suma total de **\$50.666.457 (cincuenta millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos)**, IVA incluido, que corresponden a las siguientes prestaciones:
 1. Un mes de arriendo de 16 contenedores;
 2. Traslado de 16 contenedores al terreno señalado en la cláusula SEGUNDA precedente;
 3. Grúa Pluma;
 4. Fundiciones;
 5. Descarpe del terreno;
 6. Empalme eléctrico; y
 7. Empalme sanitario.

La proveedora emitirá la Factura correspondiente, previa recepción conforme por parte de Integra de los servicios antes señalados, conformidad que deberá realizar por escrito.

- b) Respecto a los servicios que se prestarán durante el año 2020, Fundación Integra pagará a la proveedora la suma total de **\$121.665.600 (ciento veintiún millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos)**, IVA incluido, que corresponden a 12 meses de arriendo de 16 contenedores. Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por mes vencido, debiendo la proveedora emitir las respectivas Facturas previa conformidad de Integra, la que se realizará por escrito.
- c) En cuanto a los servicios que se prestarán durante el año 2021, Fundación Integra pagará a la proveedora la suma total de **\$113.526.000 (ciento trece millones quinientos veintiséis mil pesos)**, IVA incluido, que corresponden a las siguientes prestaciones:
 1. 11 meses de arriendo de 16 contenedores, cuyas rentas se pagarán mensualmente, por mes vencido; y
 2. Retiro y transporte de 16 contenedores desde el terreno señalado en la cláusula SEGUNDA precedente.

La proveedora emitirá las facturas correspondientes, previa conformidad de Integra de los servicios prestados, conformidad que se efectuará por escrito.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura, para efectuar el pago, si procediere.

Para estos efectos, la factura deberá ser remitida al correo electrónico jjriveros@integra.cl, o entregar materialmente en la oficina del Departamento de Finanzas ubicada en calle Barros Arana N°1801, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

El detalle de precios de cada uno de los arriendos y demás servicios objeto del presente contrato, se encuentran especificados en Oferta Económica presentada por la proveedora con fecha 1^o de





octubre de 2019, debidamente firmada por ésta, la que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

QUINTO: ENTREGA. La entrega de los contenedores deberá efectuarse el día **30 de noviembre de 2019**. Se entenderá cumplida la obligación de entrega del proveedor mediante el transporte de los módulos objeto del presente contrato hacia el terreno indicado en la cláusula primera, su ubicación y posicionamiento, el ensamblaje, nivelación y habilitación interna y externa de los contenedores para el fin indicado en la cláusula SEGUNDA y en las Bases de Licitación.

SEXTO: RETIRO. El proveedor deberá retirar los contenedores objeto del presente contrato y sus respectivas bases del terreno señalado en la cláusula SEGUNDA a más tardar 15 días corridos después del término de la vigencia de la presente contrato.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN. La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de los contenedores objeto del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito de la arrendadora en este sentido. De la misma forma, la proveedora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación así como tampoco de los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los contenedores, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato: a) Si la arrendataria no paga o se retrasa en el pago de tres o más rentas de arrendamiento; b) Si la arrendataria destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento y; c) Si la arrendataria no mantiene los contenedores en buen estado de conservación.

Por su parte, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato, con efecto inmediato y sin necesidad de resolución judicial previa, si la ejecución del contrato fuese manifiestamente deficiente o la proveedora no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, proceso de licitación y su oferta, tanto en relación con las especificaciones, cantidad y calidad de los servicios contratados como con relación a los plazos para su entrega y demás condiciones del contrato.

Para tal efecto, Fundación Integra pondrá en conocimiento de la proveedora dicha terminación mediante comunicación escrita, en la que indicará el incumplimiento y los hechos en que consiste. En dicho caso, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización por los perjuicios que le acarree el incumplimiento de los servicios.

NOVENO: GARANTÍA: La proveedora entrega en este acto la Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente a **\$28.585.806.- (veintiocho millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos seis pesos)**, con una vigencia mínima hasta el día **28 de febrero de 2022**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación Servicio de Arriendo e Instalación de Contenedores para la Habilitación de Jardín Infantil Provisorio en Alto Playa Blanca, comuna de Iquique, Región de Tarapacá". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de





las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con sus obligaciones, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo en una fecha anterior a dicho vencimiento.

En los casos de aumento de monto, plazo u otras circunstancias que lo ameriten, la garantía deberá ser sustituida o complementada por una garantía que considere nuevo plazo y/o monto, según corresponda.

DÉCIMO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega de los contenedores, de sus especificaciones y aspectos explicitados en las bases de licitación, así como también el incumplimiento en los plazos de retiro pactados, serán sancionados con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del pago señalado en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente contrato.

El atraso máximo para la obligación de entrega será de 20 días corridos desde la suscripción del contrato, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de las obligaciones incumplidas.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

Para efectos del presente contrato, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, con excepción de los festivos.

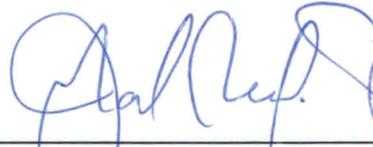
DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder de la arrendadora.



GRACIELA JACQUELINE CAMPOS
APABLAZA
 C.I. N° 15.003.088-9
 PROVEEDORA



JOSÉ MANUEL READY SALAME
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FUNDACIÓN INTEGRA

